

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00642-00

La abogada ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ, no atendió el requerimiento realizado en el ordinal segundo del auto de 13 de septiembre de 2021, a efectos de realizar la notificación electrónica de la sociedad demandada TOTAL EVENTS GROUP COLOMBIA S. A., teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, sino que se mezcló, tanto este procedimiento, como el contemplado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, deberá realizar la notificación personal en los términos del artículo 8° del citado decreto, para lo cual, deberá enviar al correo electrónico de la sociedad demandada, la providencia a notificar, junto con la demanda y los anexos que deban entregarse para traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.

Así las cosas, no se tendrán en cuenta las diligencias de notificación personal remitidas a la sociedad demandada y se requerirá nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación del auto que admitió la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia del auto admisorio, así como de la demanda y anexos, al correo electrónico informado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA *las diligencias de notificación personal remitidas a la sociedad demandada TOTAL EVENTS GROUP COLOMBIA S. A., de acuerdo con las razones expuestas.*

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación electrónica de la sociedad demandada, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy **18 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8848ca4faac5d3d13e6342ee3d24103a3a17217c2f145822ca1f69756a2ae40a**

Documento generado en 17/01/2022 04:53:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>